# AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2022-1314** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 25 de febrero de 2022, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado y Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al segundo semestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 25 de febrero de 2022.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2022/1314

CVE-2022-1314